

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

El Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 4.3 establece que la gestión de la aplicación y desarrollo del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en los ámbitos de la estructura que se definen en el mismo, se llevará a cabo por las Unidades Administrativas con competencia en materia de personal y administración general en todos los servicios centrales y territoriales.

A estos efectos, se crearán en dichas unidades, a nivel central y en las Delegaciones Provinciales de cada Consejería y agencia administrativa y agencia de régimen especial, las oportunas Unidades de Prevención definidas en sus respectivos Planes de Prevención de Riesgos Laborales, que realizarán las funciones apropiadas de carácter técnico y gestión preventiva especializada, atribuidas a los Servicios de Prevención, indicadas en el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

Asimismo, el artículo 8 dispone que “Las unidades de prevención, que constituyen los servicios de prevención propios de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial, llevarán a cabo las siguientes funciones:

- a) El diseño, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención.
- b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.
- c) La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- d) La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.
- e) La determinación de los medios para la prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- f) La información y asesoramiento a los órganos de participación y a los representantes de los trabajadores.
- g) Cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores.”

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo junto con sus procedimientos fue aprobado por Orden del Consejero de 20 de mayo de 2013, está vigente en la actualidad en Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.



LUIS ABREU CERVERA		04/06/2021 14:01	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA2SZ5ZTZBUQA7Z4MWBPK43ABGC	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Como consecuencia de estas disposiciones, y en cumplimiento de los objetivos marcados en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, se creó en la Consejería una Unidad de Prevención que debe realizar las funciones de carácter técnico y gestión preventiva atribuidas a los Servicios de Prevención. Estas Unidades deben estar dotadas de forma adecuada y suficiente para llevar a cabo la efectiva aplicación del Plan de Prevención.

Atendiendo al tamaño de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, la dispersión geográfica y singularidad de sus centros de trabajo, así como los riesgos a los que están expuestos los trabajadores de la misma, y de acuerdo a los criterios y cálculos de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, se considera necesario que la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, que ejerce las funciones correspondientes al Servicio de Prevención Propio de la Consejería que contempla el Decreto 304/2011, cuente con la siguiente dotación de medios humanos:

- 1 Jefe de Unidad de Prevención de Riesgos y Salud Laboral en los SS CC, que coordinará a los demás técnicos de la unidad, tanto de servicios centrales como de las unidades provinciales. Será el encargado de los aspectos más generales del sistema (planificación y priorización del trabajo de la unidad, actualización de procedimientos, instrucciones operativas y formatos, funcionalidad del soporte informático y físico del sistema de gestión, relaciones con las demás unidades que participan en la gestión de la actividad preventiva...).
- 1 Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales en SSCC que se encargará de la gestión ordinaria del sistema, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Plan de Prevención, y a lo establecido en el art. 37 del R.D. 39/1997, de 17 de enero.

La RPT de la Consejería actualmente cuenta con el código del puesto 12868710, Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales, que está dotado y ocupado, siendo necesaria en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 304/2011, la modificación de la RPT de la SGT por la creación de un puesto denominado A.T.-PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, cuyas características esenciales serían: del Grupo A1-A2, Preferentemente A12, con área funcional de Seguridad, nivel 25 (XXXX), 2 años de Experiencia y Requisito de Formación P.R.L.-NIV. SUPERIOR para que la Unidad de Prevención pueda ejercer las funciones en materia preventiva encomendadas por la normativa, ya que en aplicación de la Sentencia 247/2016, de 15 de septiembre, se anula la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por Orden de 27 de diciembre de 2011, por la que se implanta el nuevo modelo preventivo de la Administración de la Junta de Andalucía, previsto en el citado Decreto 304/2011; significando su cumplimiento el retorno de plazas, puestos y personal a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, lo que ha provocado la inexistencia o disminución de puestos de AT PRL´s en determinadas Unidades de Prevención de Riesgos Laborales, como es el caso de lo ocurrido en la Unidad de Prevención dependiente de esta Secretaría General Técnica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

LUIS ABREU CERVERA		04/06/2021 14:01	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA2SZ5ZTZBUQA7Z4MWBPK43ABGC	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	